



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 7
SERIE 2023-2024
APROBADA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
P.R. NÚM. 7, SERIE 2023-2024

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 10 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A OTORGAR EN ESTE MES DE NOVIEMBRE 2023 UN DONATIVO DE HASTA 750 PAVOS A LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE HUMACAO; A PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO Y A PERSONAS NATURALES, POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en el Artículo 1.008(s) que los municipios, como parte de los poderes naturales y cedidos que le corresponden a los fines de ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones podrán “conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones del Código Municipal.”

POR CUANTO: El Artículo 1.040 de la Ley 107-2020, establece que las resoluciones u ordenanzas para las autorizaciones de donativos de fondos y propiedad municipal a entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad, siempre y cuando, la cesión no interrumpa las funciones propias del municipio, y que no sean entidades ni agrupaciones partidistas o con fines políticos, deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de la Legislatura Municipal, salvo cuando tales bienes y fondos se vayan a dedicar a un programa financiado por cualquier ley federal o estatal, en cuyo caso bastará con mayoría simple.

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 2.033 de la citada Ley 107-2020, establece la facultad del Municipio de otorgar Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro, donde se dispone que, el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no

partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Dicha donación se realizará, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de las miembros de Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Añade en el mismo Artículo 2.033 que los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes y la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a entidades sin fines de lucro, que dispondrá, sin que se entienda como una limitación, lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos y cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes, incluyendo, también, la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a estas entidades.

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 2.034(a) de la citada Ley 107-2020, que regula la concesión de donativos a personas naturales, dispone que:

"El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente.

Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo."

POR CUANTO: En armonía con las disposiciones citadas de la Ley 107-2020, el Municipio Autónomo de Humacao adoptó un reglamento de donativos mediante la Ordenanza Número 2, Serie 2018-2019 aprobada el 15 de agosto de 2018 y enmendada por la Ordenanza Núm. 19, Serie 2018-2019, la Ordenanza Núm. 11, Serie 2020-2021 y la Ordenanza Núm. 4, Serie 2021-2022. Dichas ordenanzas recogen, dentro del marco reglamentario, las normativas municipales que rigen la concesión de donativos a entidades sin fines de lucro y a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.

POR CUANTO: El Departamento de Educación es el departamento ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico responsable de las escuelas públicas, el sistema educativo y el currículo en la isla. Sin embargo, las escuelas públicas anualmente llevan a cabo actividades recreativas que promueven el bienestar de los estudiantes y padres en general.

POR CUANTO: Durante este mes de noviembre las escuelas públicas llevarán a cabo su acostumbrada actividad de Celebración del Día de Acción de Gracias. Es por ello que el Municipio Autónomo de Humacao, en su acostumbrado e inquebrantable compromiso con la niñez, tiene el interés de otorgar un donativo a las escuelas públicas para la celebración del Día de Acción de Gracias.

POR CUANTO: En el interés de ser equitativo con la otorgación de pavos, también se proveerá oportunidad para que organizaciones sin fines de lucro interesadas en recibir donación de pavos, puedan recibirlos a tenor con los requisitos establecidos en la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, en particular con las disposiciones de su Capítulo II y cualquier otra legislación que le sea aplicable.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a otorgar un donativo, de cara a la celebración del Día de Acción de Gracias, a las siguientes escuelas públicas de Humacao, Puerto Rico:

Escuela Antonio Rosa Guzmán	Pública	Rosana Acosta	Elemental	787-852-3650 939-451-9635
Escuela Rufino Vigo	Pública	Juan Rodriguez	Elemental	787-371-9114
Escuela Braulio Ayala	Pública	Carlos Sánchez Ríos	Elemental	787-852-6452 939-335-1103
Escuela Lydia Fiol de Scarano	Pública	Aida Gonzalez Roig	Elemental	787-850-7080 787-242-9649
Escuela Luz A. Cruz de Santana	Pública	Antonio Martínez	Elemental	787-850-6460 787-425-9025
Escuela Agapito López Flores	Pública	Zugeily Ortiz	Elemental	787-852-6492 787-347-9369
Escuela Carmen Pilar Santos	Pública	Glenda Rodriguez	Elemental	787-852-2065 787-206-1754
Escuela Cándido Berrios	Pública	Mayleen Acosta	Elemental	787-850-1165 787-531-4791
Escuela Carlos Rivera Ufret	Pública	Mary Carmen Medina	Intermedia	787-285-0052
Escuela Especializada en Bellas Artes Anita Otero Hernandez	Pública	Bernice Blanco	Superior	787-285-7744 787-484-8668

Escuela Ana Roque de Duprey	Pública	Héctor Algarín	Superior	787-852-1115 939-367-9401
Escuela Especializada Bilingüe Juan Ponce de León	Pública	Nydia Vega Cintrón	Superior	787-852-1242 787-312-3599
Escuela Petra Mercado Bougart	Pública	Eugenia González	Superior	787-852-2880 787-556-3005
Escuela vocacional Manuel Mediavilla Negrón	Pública	William Tirado Delgado	Superior	787-852-1324 787-646-2357
Escuela Luis Muñoz Rivera	Pública		Adultos	787-285-0390
Escuela P.E.C.E.S.	Pública	Wilma Cruz Sister Nancy Madden	Superior	787-678-7635 787-983-0226 787-559-5731
Escuela Avelino Peña Reyes	Educación Especial	Iuvir Moreno	Educación Especial	787-285-6542 787-675-4679

SECCIÓN 2^{da}: Como condición a la Sección anterior, se faculta a los funcionarios del Departamento de Educación de Puerto Rico a cargo de las escuelas públicas mencionadas en esta Resolución a reglamentar en sus oficinas los procedimientos necesarios para la administración, repartición y contabilización interna de los donativos (pavos), sujeto a la preparación de informes requeridos sobre los donatarios, todo ello de acuerdo con la legislación vigente que rija los donativos, que como mínimo deberá constar por escrito los nombres completos, teléfonos, direcciones postal y residencial, copia de identificación vigente y los últimos cuatro (4) dígitos del número de seguro social de cada donatario recipiente. Copia de dichos informes serán notificados o puestos a disposición de la Legislatura Municipal de Humacao a partir de los treinta (30) días siguientes al evento de repartición o del Día de Acción de Gracias, lo que suceda primero.

SECCIÓN 3^{ra}: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a proveer donativos (pavos) a organizaciones sin fines de lucro interesadas, a aquellas que cumplan con los criterios dispuestos en el Artículo 2.033 del Código Municipal de Puerto Rico y con los requisitos establecidos en la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, según enmendada, en particular con las disposiciones de su Capítulo II y cualquier otra legislación que le sea aplicable. El director de la Oficina de Finanzas Municipales y el Secretario Municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán, previo a la entrega de los pavos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, en particular con las disposiciones de su Capítulo II el cual requiere, entre otras, que la entidad donataria cuente con una certificación de exoneración contributiva vigente emitida por el Departamento de Hacienda; que haya rendido al Municipio, con copia a la Legislatura, los informes de anteriores donativos; y que se haya cumplido con y cualquier otra legislación que le sea aplicable. Los donativos aquí autorizados a las entidades sin fines de lucro no estarán sujetos, por excepción a esta ocasión, al requisito de que a la entidad donataria no se le haya otorgado donativos dentro del presente año fiscal. La entidad donataria rendirá a la Oficina de Finanzas del Municipio de Humacao con copia a la Legislatura Municipal de Humacao, no más tarde de treinta (30) días después del evento de repartición o del Día de Acción de Gracias, lo que suceda primero, un informe fiscal detallado, que incluirá, como mínimo, la repartición efectuada y los nombres completos, teléfonos, direcciones postal y residencial, copia de

identificación vigente y los últimos cuatro (4) dígitos del número de seguro social de cada subdonatario recipiente. La entidad donataria, además, deberá someter aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá rembolsar al municipio los pavos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir informe requerido en esta Sección; así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

SECCIÓN 4^{ta}: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a proveer donativos (pavos) a personas naturales interesadas que cumplan con los criterios dispuestos en el Artículo 2.034 del Código Municipal de Puerto Rico y con los requisitos establecidos en la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, según enmendada, en particular con las disposiciones de su Capítulo III y cualquier otra legislación que le sea aplicable. El director de la Oficina de Finanzas Municipales y el Secretario Municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán, previo a la entrega de los pavos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, en particular con las disposiciones de su Capítulo III. La Rama Ejecutiva Municipal, por conducto del Alcalde(sa) o funcionario(a) designado(a) por éste(a), rendirá informe con copia a la Legislatura Municipal de Humacao, no más tarde de treinta (30) días después del evento de repartición o del Día de Acción de Gracias, lo que suceda primero, que incluirá, como mínimo, el nombre completo, teléfono, direcciones postal y residencial, copia de identificación vigente y los últimos cuatro (4) dígitos del número de seguro social del donatario recipiente.

SECCIÓN 5^{ta}: El donativo autorizado en esta Resolución consistirá en la compra y distribución de hasta setecientos cincuenta (750) pavos con cargos a partidas presupuestarias disponibles hasta un valor total de veintidós mil dólares (\$22,000.00) para la celebración de las actividades particulares asociadas al Día de Acción de Gracias. A esos fines, la partida presupuestaria que responderá será la número 01-02-04-00-00-94.47, *Donaciones Oficina del Alcalde*, la cual cuenta con los fondos disponibles sin que se vean afectadas las operaciones del Municipio, según certificación del director de Finanzas.

SECCIÓN 6^{ta}: Toda otra ordenanza, resolución o parte de ordenanza o resolución que este en conflicto con la presente, hasta donde fuere incompatible con la misma, queda por esta derogada.

SECCIÓN 7^{ma}: Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina de Finanzas, a la División Legal, a la Oficina del Alcalde.

SECCIÓN 8^{va}: Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente a partir de su aprobación. La autorización de la entrega del donativo (pavos) vencerá al 30 de noviembre de 2023.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en la *Sesión Extraordinaria*, celebrada el día 15 de noviembre de 2023, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de las legisladoras: Norma Casanova Delgado, Ana E. Ponce Rosa y Nydia M. Vega Cintrón.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión Extraordinaria, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 16 de noviembre de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 16 de noviembre de 2023.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 17 de noviembre de 2023



JULIO L. GEIGEL PÉREZ
ALCALDE